



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería al doctor ALFREDO ENRIQUE CÁCERES MENDOZA* para actuar como Apoderado Judicial del demandado.

Presentada dentro del término legal, *se tiene por contestada* la demanda.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito propuestas conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, en consideración a que el escrito de contestación de la demanda que las contiene le fue enviado de manera simultánea al Despacho tanto a la demandante como a su Apoderada, tal y como ésta lo admite en escrito anterior, que el 9 de junio de 2021 recibió el escrito definitivo a las 7:30 de la mañana, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 25 de agosto a las 8:00 de la mañana de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

Comuníqueseles, previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

Se recuerda a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00056-00 rescisión de la partición

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b68dcf38f160d09396e27baa2c6aa03fbf6cd6ea1ee37818724dba04f52c58ce

Documento generado en 28/06/2021 04:40:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>